Ingenieros SAS
NIT 900232348-8

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2024

SEÑORES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES – MINCULTURA
Calle 9 No. 8-31
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-LP-008-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 Y DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación No. 02

Estimados Señores,

En atención al informe de evaluación número 2 publicado por la entidad me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES AL OFERENTE CONSORCIO DEPOR HD

1. Se procede a realizar la verificación según lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, establecida por parte de Colombia Compra Eficiente, en lo que respecta a:

4. Documentos relacionados

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Tenga en cuenta que todos los documentos que adjunte en esta sección son públicos y harán parte del perfil del Proponente plural en el SECOP II.

Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso

[4] «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]
[...].
«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]».

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Adicional a lo anterior en el mismo documento en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

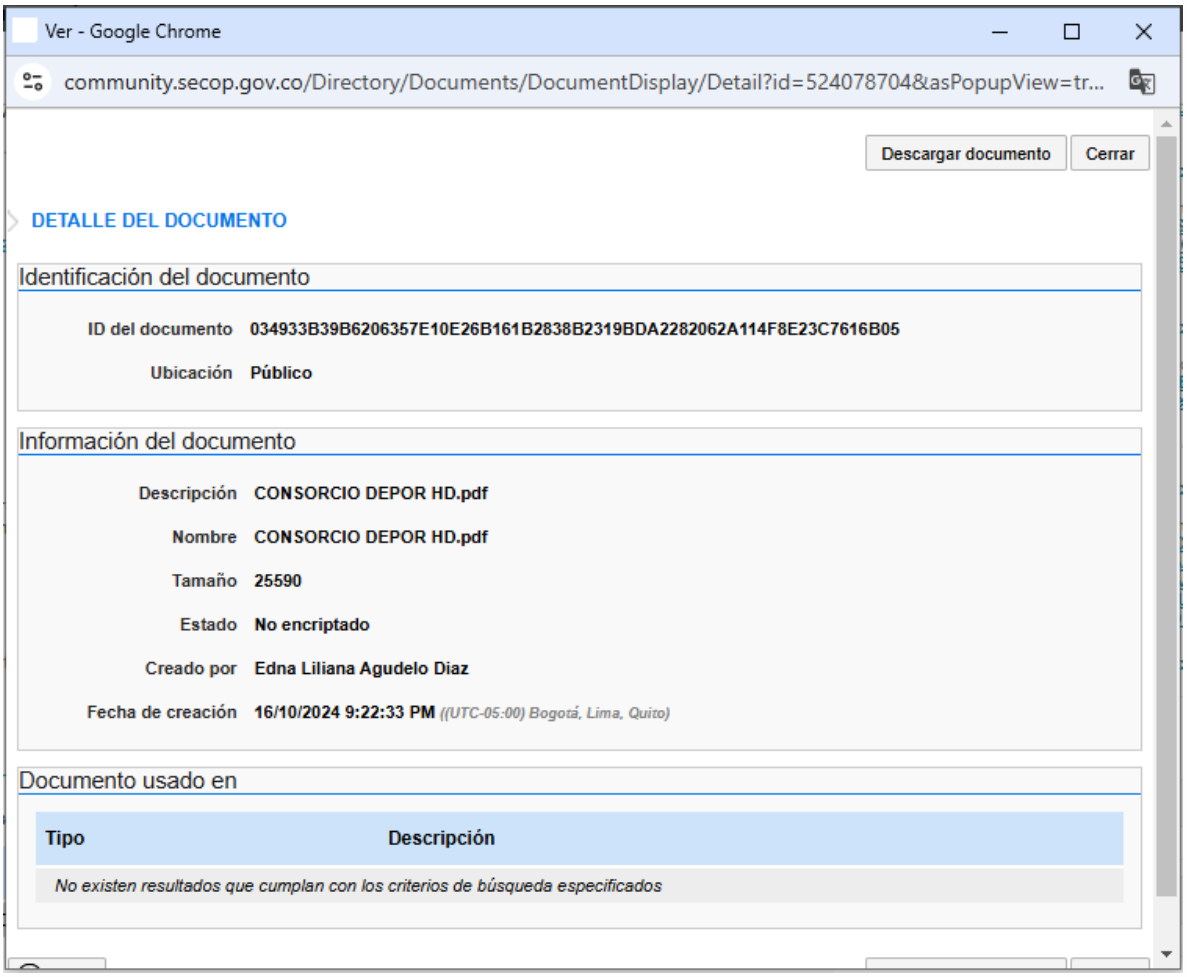
g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

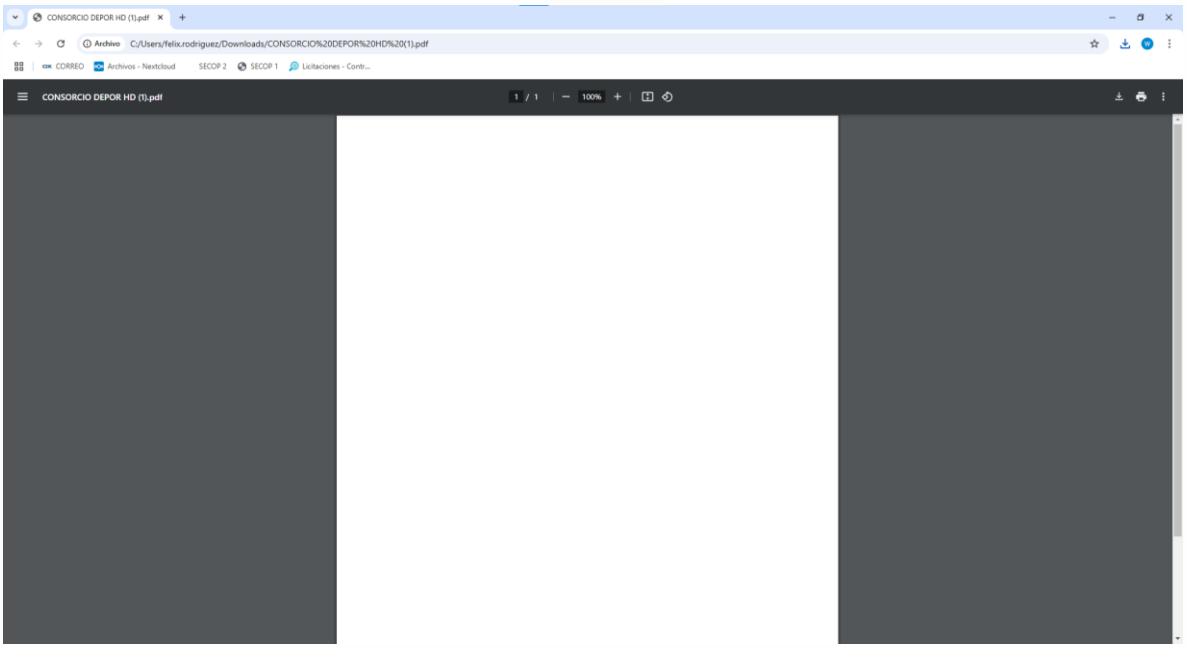
- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

Considerando lo anterior, se verificó que el oferente CONSORCIO DEPOR HD no realizó el cargue del documento consorcial al momento de la creación del usuario plural. Por esta razón, **NO SE CUMPLE** con lo estipulado en la guía referenciada de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la oferta **NO PUEDE SER CONSIDERADA VÁLIDA** para su presentación, ya que dicha acción debía efectuarse antes de la fecha de cierre, conforme a lo establecido en el documento base. Con fundamento en lo establecido en el documento base en lo que corresponde a:

"El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial".

Se adjunta evidencia del documento cargado por el oferente:





2. Teniendo en cuenta el numeral 2.1. del pliego de condiciones donde establece que:

"En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y ***copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia****, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección"*

Si bien es cierto el oferente CONSORCIO DEPOR HD, anexo a su carta de presentación de la oferta adjuntó el Certificado de Vigencia de Matricula Profesional de la Ingeniera Edna Liliana Agudelo Diaz, el mismo certificado no se encuentra firmado y teniendo en cuenta la nota del certificado no es posible verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3186305

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDNA LILIANA AGUDELO DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1033723497, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-243393 desde el 18 de Enero de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 89.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



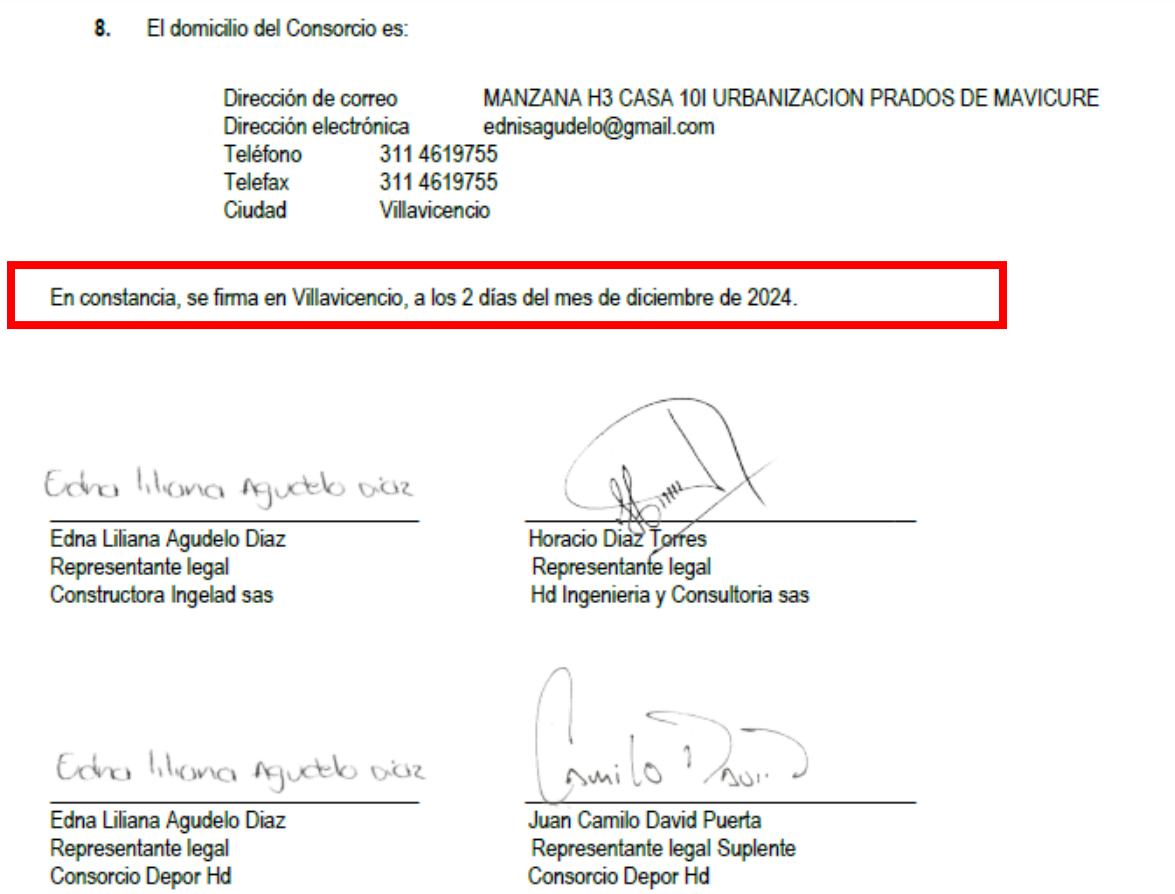
Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Lideramos Proyectos para el desarrollo regional
Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander

3. Teniendo en cuenta el Formato 2A – Documento de Conformación de Consorcio diligenciado por el oferente, en su firma deja constancia que la creación o conformación del CONSORCIO DEPOR HD se estableció a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024 como se evidencia en la siguiente imagen:



8. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	MANZANA H3 CASA 10I URBANIZACION PRADOS DE MAVICURE
Dirección electrónica	ednisagudelo@gmail.com
Teléfono	311 4619755
Telefax	311 4619755
Ciudad	Villavicencio

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 2 días del mes de diciembre de 2024.

Edna Liliana Agudelo Diaz
Edna Liliana Agudelo Diaz
Representante legal
Constructora Ingelad sas

Horacio Diaz Torres
Representante legal
Hd Ingenieria y Consultoria sas

Edna Liliana Agudelo Diaz
Edna Liliana Agudelo Diaz
Representante legal
Consorcio Depor Hd

Juan Camilo David Puerta
Representante legal Suplente
Consorcio Depor Hd

a. Ahora bien, si analizamos la póliza de seguro de cumplimiento estatal o garantía de seriedad del oferente, la expedición de la misma se realiza el día veintiocho (28) de diciembre de 2024, cuando aún el CONSORCIO DEPOR HD, no había estado conformado, por lo tanto, dicha garantía de seriedad, carece de validez y el oferente CONSORCIO DEPOR HP no aporta la garantía de seriedad según lo establecido por los pliegos de condiciones.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101241703	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	2	12	2024	00:00	02	04	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO DEPOR HD			NAD: 414.865-0
DIRECCIÓN: MANZANA H3 CASA 10I URBANIZACION PRADOS DE MAVICURE	CIUDAD: VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO:	3114619755

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES			NIT: 830.034.348-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 8 - 55	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3424100
ADICIONAL:			

b. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que participen en consorcios o uniones temporales deben demostrar su conformación previa a la presentación de la oferta, incluyendo las respectivas garantías y soportes y la garantía de seriedad debe estar respaldada por un oferente legalmente constituido al momento de su expedición. Al tener una fecha anterior al acta de conformación del consorcio, se evidencia que la garantía fue expedida sin sustento jurídico, puesto que el consorcio no existía formalmente.

c. Al no cumplir con los requisitos habilitantes ni con los principios de legalidad, seriedad y transparencia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la oferta carece de validez y debe ser rechazada.

d. Por lo tanto, se debe hacer efectiva la causal de rechazo **J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.**

OBSERVACIONES OFERENTE CONSORCIO INTUR CULTURAL

1. Se procede a realizar la verificación según lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, establecida por parte de Colombia Compra Eficiente, en lo que respecta a:

4. Documentos relacionados

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Tenga en cuenta que todos los documentos que adjunte en esta sección son públicos y harán parte del perfil del Proponente plural en el SECOP II.

Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

> Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso
>
> [4] «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]
> [...].
> «Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]».

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

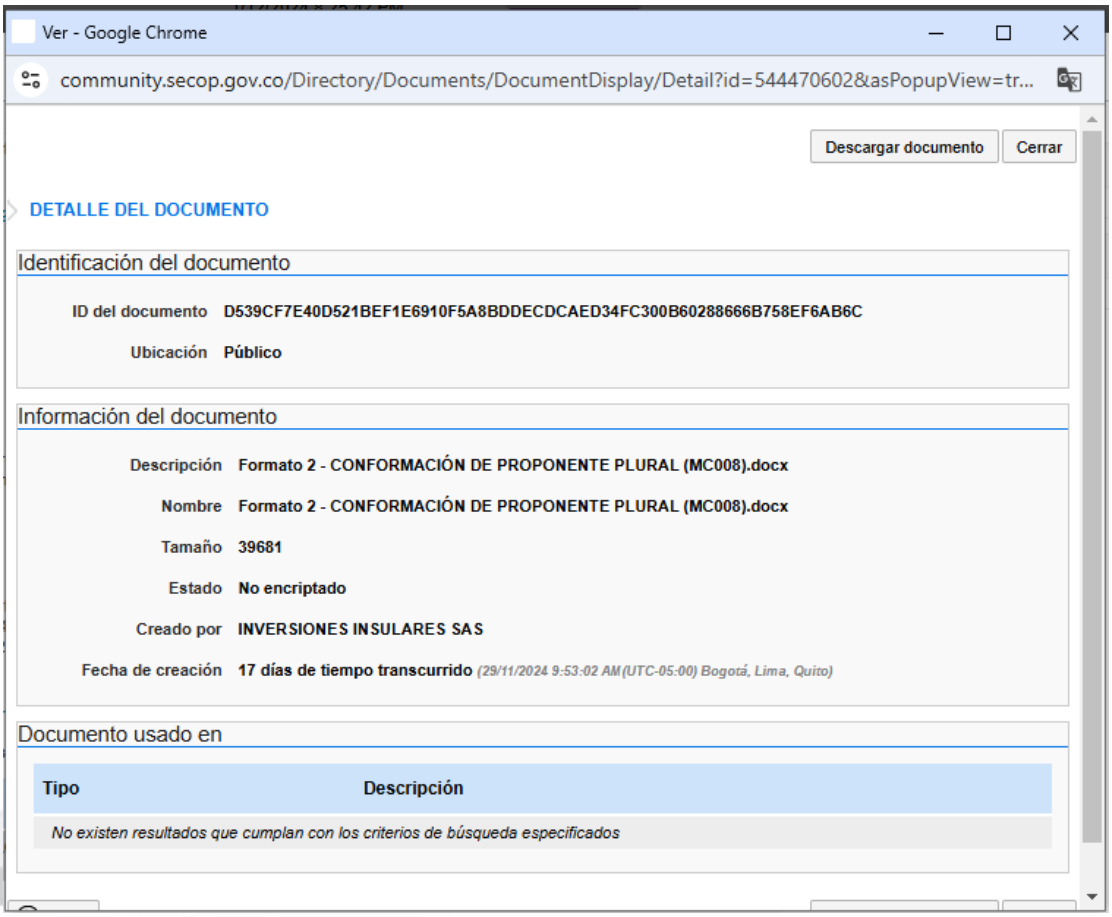
Adicional a lo anterior en el mismo documento en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

> g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:
>
> - Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

Considerando lo anterior, se verificó que el oferente CONSORCIO INTUR CULTURAL realizó el cargue del documento, pero sin sus firmas correspondientes por lo tanto no es válido. Por esta razón, **NO SE CUMPLE** con lo estipulado en la guía referenciada de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la oferta **NO PUEDE SER CONSIDERADA VÁLIDA** para su presentación, ya que dicha acción debía efectuarse antes de la fecha de cierre, conforme a lo establecido en el documento base. Con fundamento en lo establecido en el documento base en lo que corresponde a:

> *"El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial".*

Se adjunta evidencia del documento cargado por el oferente:



6. Los representantes suplente del Consorcio son ROBERTO CARLOS CARABALLO MASS CC. 73.568.902 de Cartagena y JENNIFER ANDREA MORALES GALEANO identificados con C. C. No. 1.015.400.789 de Bogotá, quienes está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   Quienes reemplazaran al representante legal principal en los casos de ausencia temporal o definitiva

7. El señor GUILLERMO ANTONIO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con la C. C. 73.161.385 de Cartagena, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTUR CULTURAL**

8. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	CR.56 153-84
Dirección electrónica	inversionesinsulares.sas@gmail.com
Teléfono	314 4428220
Telefax	314 4428220
Ciudad	Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre de 2024

Aceptamos,

JENNIFFER ANDREA MORALES GALEANO
C.C. 1.015.400.789 de Bogotá
R.L. INVERSIONES INSULARES S.A.S
NIT. 900.807.415-
Integrante

ROBERTO CARLOS CARABALLO MASS
C.C. 73.568.902 de Cartagena
TURPIAL INGENIERIA SAS
NIT.901.038.619-1
Integrante

CONSORCIO INTUR CULTURAL

GUILLERMO A. CASTAÑEDA OSORIO
C.C. 73.161.385 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO INTUR CULTURAL

ROBERTO CARLOS CARABALLO MASS
C.C. 73.568.902 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTUR CULTURAL

JENNIFFER ANDREA MORALES GALEANO
C.C. 1.015.400.789 de Bogotá
Representante Legal Suplente

2. Teniendo en cuenta el Registro Único Tributario (RUT) del integrante del consorcio TURPIAL INGENIERIA SAS, corresponde a la fecha de expedición del 24 de enero de 2023 se registra a la fecha como contador la señora Francis Stefany Arrieta Espitia y teniendo en cuenta que para acreditar la Capacidad Organizacional se aportaron los Estados Financieros del año 2023, se evidencia una inconsistencia con el contador que elabora dichos estados financieros, pues la contadora que los firma se registra como Adriana De Las Mercedes Pérez Flórez, quien no se encuentra registrada como contadora de la empresa ante la DIAN, por lo cual se está aportando información falsa.

   Se anexa soportes de lo anterior:

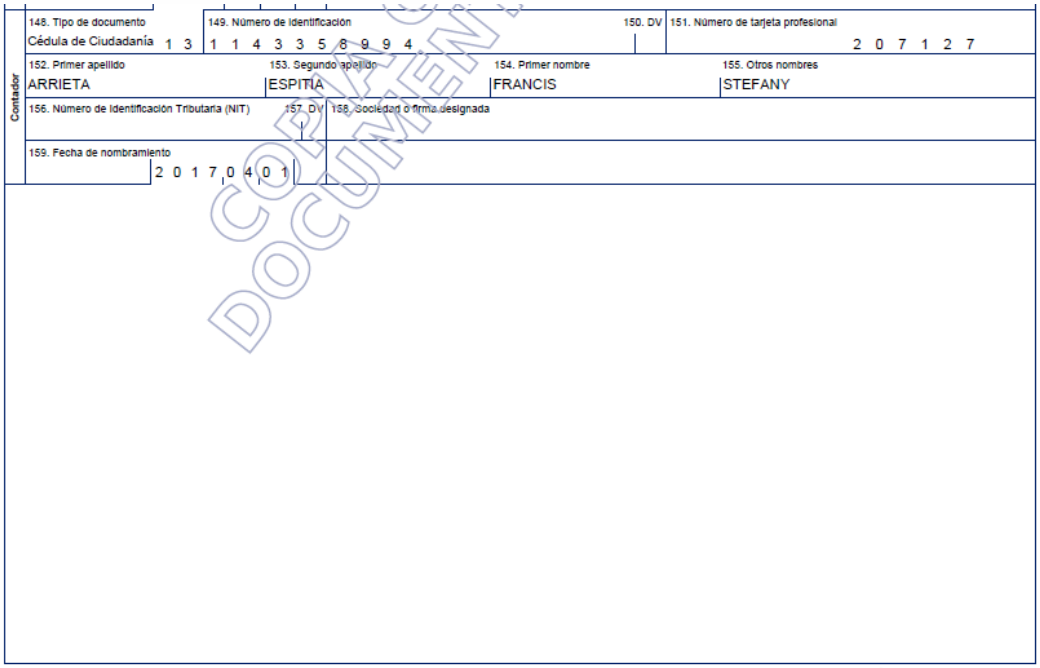
TURPIAL INGENIERIA SAS
NIT. 901.038.619-1
ESTADO DE RESULTADOS
Acumulado de ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresado en pesos Colombianos)

	NOTAS	DIC 31 2023	DIC 31 2022
Ingresos Ordinarios	16	13.782.675.777,00	5.870.926.121,00
Costo de venta	17	10.769.831.966,00	4.043.806.420,00
UTILIDAD BRUTA		***3.012.843.811,00***	***1.827.119.701,00***
Gastos administrativos	18	2.039.429.122,00	272.532.502,00
Gastos de ventas		-	-
UTILIDAD OPERACIONAL		***973.414.689,00***	***1.554.587.199,00***
Otros ingresos	19	-	76.925,00
Otros gastos	20	177.150.201,00	1.528.816.176,00
Gastos de intereses		-	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO		***796.264.488,00***	***25.847.948,00***
Menos gasto por impuesto a la renta corriente		278.692.570,80	8.012.863,88
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		***517.571.917,20***	***17.835.084,12***
OTRO RESULTADO INTEGRAL		-	-
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO		***517.571.917,20***	***17.835.084,12***

ROBERTO CARLOS CARBALLO MASS
REPRESENTANTE LEGAL
CC.73.568.902

ADRIANA DE LAS MERCEDES PEREZ FLOREZ
CONTADORA PUBLICA
T.P -268539T

PEDRO LUIS VALENCIA GONZALEZ
REVISOR FISCAL
T.P -219045BT



Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de Identificación: 1 1 4 3 3 5 8 9 9 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional: 2 0 7 1 2 7	
152. Primer apellido: ARRIETA	153. Segundo apellido: ESPITIA	154. Primer nombre: FRANCIS	155. Otros nombres: STEFANY	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 4 0 1				

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2023 05:24:36PM

3. En atención al pliego de condiciones numeral 3.10.2., literal A, inciso I, en el cual se menciona lo siguiente:

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

a. Teniendo en cuenta lo anterior el Estado de Resultados Integral aportado por el oferente debe ir debidamente firmado por el representante legal, contador quien elabora el documento y por **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** acompañado de su dictamen u opinión.

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, ~~que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.~~

Jurisprudencia Vigencia

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

b. Analizando la información consagrada en la propuesta del oferente CONSORCIO INTUR CULTURAL el integrante TURPIAL INGENIERIA SAS aporta el documento Estado de Resultados sin dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 al no aportar la nota "Ver Opinión Adjunta" o similar.

4. Teniendo en cuenta el numeral 2.1. del pliego de condiciones donde establece que:

"En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y ***copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia****, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección"*

El oferente CONSORCIO INTUR CULTURAL, anexo a su carta de presentación de la oferta **NO** adjuntó el Certificado de Vigencia de Matricula Profesional del Ingeniero Luis Eduardo Arias Cifuentes, incumpliendo a las exigencias establecidas por el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES OFERENTE GRU S.A.S

1. En atención al pliego de condiciones numeral 3.10.2., literal A, inciso I, en el cual se menciona lo siguiente:

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

a. Teniendo en cuenta lo anterior el Estado de Resultados Integral aportado por el oferente debe ir debidamente firmado por el representante legal, contador quien elabora el documento y por **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** acompañado de su dictamen u opinión.

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, ~~que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.~~

Jurisprudencia Vigencia

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

b. Analizando la información consagrada en la propuesta del oferente GRU S.A.S aporta el documento Estado de Resultados sin dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 al no aportar la nota “Ver Opinión Adjunta” o similar.

OBSERVACIONES CONSORCIO ERJ

1. Se procede a realizar la verificación según lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, establecida por parte de Colombia Compra Eficiente, en lo que respecta a:

4. Documentos relacionados

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Tenga en cuenta que todos los documentos que adjunte en esta sección son públicos y harán parte del perfil del Proponente plural en el SECOP II.

Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

> Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso
>
> [4] «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]
> [...].
> «Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]».

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Adicional a lo anterior en el mismo documento en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

> g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:
>
> - Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

Considerando lo anterior, se verificó que el oferente CONSORCIO ERJ realizó el cargue del documento relacionado a un proceso totalmente distinto al de la referencia el cual corresponde al proceso de contratación No. MC-LP-008-2024, por lo tanto, no es válido. Por esta razón, **NO SE CUMPLE** con lo estipulado en la guía referenciada de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la oferta **NO PUEDE SER CONSIDERADA VÁLIDA** para su presentación, ya que dicha acción debía efectuarse antes de la fecha de cierre, conforme a lo establecido en el documento base. Con fundamento en lo establecido en el documento base en lo que corresponde a:

> *"El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial".*

Se adjunta evidencia del documento cargado por el oferente:

LPIH001-2023

FORMATO 2

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA
CARRERA 18 CALLE 17 UNIDAD DEPORTIVA
Neiva Huila COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LPIH001-2023, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - FASE 2 HUILA

Estimados señores:

Los suscritos, **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR** y **EDNA MARITZA ROJAS TOVAR** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR** y **ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR	70%
ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS	30%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los Integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO ERJ**
3. El objeto del consorcio es: "**CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - FASE 2 HUILA**".
4. La duración de este consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR, identificado con C. C. No. 79.912.409 de Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es EDNA MARITZA ROJAS TOVAR, identificado con C. C. No. 52.083.008 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
   El representante suplente podrá intervenir en los eventos anteriormente señalados, una vez se presente ausencia por parte del representante legal del proponente plural.
8. El Señor CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ERJ
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: El CONSORCIO ERJ
10. El domicilio del consorcio es:
    Dirección de correo: CALLE 9#4-19 EDIFICIO LAS AMERICAS OFICINA 310.
    Dirección electrónica: licitacionesdanielm@gmail.com.
    Teléfono: 8659963.
    Ciudad: Neiva Huila

En constancia, se firma en Neiva Huila, a los 17 días del mes de Abril de 2023.

Acepta Nombramiento Representante Legal:

CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR
C.C. 79.912.409 DE BOGOTÁ D.C.
R.L CONSORCIO ERJ

Acepta Nombramiento Representante Suplente:

EDNA MARITZA ROJAS TOVAR
C.C. 52.083.008 DE NEIVA

Consorciados:

CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR
C.C. 79.912.409 DE BOGOTÁ D.C.

EDNA MARITZA ROJAS TOVAR
C.C. 52.083.008 DE NEIVA
R.L ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS
NIT. 901.583.183-9

2. Teniendo en cuenta el numeral 2.1. del pliego de condiciones donde establece que:

"En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y ***copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia****, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección"*

Si bien es cierto el oferente CONSORCIO ERJ, anexo a su carta de presentación de la oferta adjuntó el Certificado de Vigencia de Matricula Profesional del Ingeniero Camilo Ernesto Rojas Tovar, el mismo certificado no se encuentra firmado y teniendo en cuenta la nota del certificado no es posible verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas.

COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3148962]

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79912409, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-086047 desde el 17 de Mayo de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2402.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado

3. En atención al pliego de condiciones numeral 3.10.2., literal A, inciso I, en el cual se menciona lo siguiente:

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

a. Teniendo en cuenta lo anterior el Estado de Resultados Integral aportado por el oferente debe ir debidamente firmado por el representante legal, contador quien elabora el documento y por **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** acompañado de su dictamen u opinión.

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, ~~que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.~~

Jurisprudencia Vigencia

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

b. Analizando la información consagrada en la propuesta del oferente CONSORCIO ERJ los integrantes ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS y CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR aporta el documento Estado de Resultados sin dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 al no aportar la nota “Ver Opinión Adjunta” o similar.

Adjunto evidencias:

Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander

Camilo Ernesto Rojas Tovar

CC No 79912409

Construimos para un mejor futuro * Obras de Ingeniería eléctrica *Telecomunicaciones • Seguridad Electrónica • Cableado Estructurado • Consultoría Tecnológica • Interventoría • Preparación, Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos • GPS • Alquiler de Instrumentación Electrónica • Domótica • Ingeniería Biomédica * Energía Cíclar

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A corte 31 de Diciembre de 2022

	RUBRO	Año 2021		Año 2022		Variacion
ACTIVOS	Efectivo y equivalentes al efectivo	116.994.436	2,5%	105.426.086	2,8%	-11.568.350
	Cuentas comerciales por cobrar	1.413.485.291	30,2%	843.331.000	22,4%	-570.154.291
	Inventarios corrientes	1.295.991.536	27,7%	1.139.497.298	30,2%	-156.494.238
	Activos por impuestos corrientes	20.799.500	0,4%	20.799.500	0,6%	0
	Activos biológicos corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	Otros activos financieros corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	Otros activos corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**2.847.270.763**	**60,9%**	**2.109.053.884**	**55,9%**	**-738.216.879**
	Propiedad de inversión	1.370.103.000	29,3%	1.370.103.000	36,3%	0
	Propiedades, planta y equipo	459.710.000	9,8%	290.910.000	7,7%	-168.800.000
	Plusvalía	0	0,0%	0	0,0%	0
	Activos intangibles distintos de la plusvalía	0	0,0%	0	0,0%	0
	Activos biológicos no corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	Otros activos NO corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**1.829.813.000**	**39,1%**	**1.661.013.000**	**44,1%**	**-168.800.000**
	TOTAL ACTIVOS	**4.677.083.763**	**100,0%**	**3.770.066.884**	**100,0%**	**-907.016.879**
PASIVOS & PATRIMONIO	Cuentas por pagar comerciales corrientes	62.248.262	1,3%	50.115.310	1,3%	-12.132.952
	Beneficios a empleados por pagar	0	0,0%	0	0,0%	0
	Pasivos por impuestos corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	Pasivos financieros corrientes	77.526.652	1,7%	75.812.552	2,0%	-1.714.100
	Otros pasivos corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	**139.774.914**	**3,0%**	**125.927.862**	**3,3%**	**-13.847.052**
	Cuentas por pagar comerciales NO corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	Pasivos financieros NO corrientes	2.440.833.025	52,2%	906.664.021	24,0%	-1.534.169.004
	Otros pasivos No corrientes	0	0,0%	0	0,0%	0
	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	**2.440.833.025**	**52,2%**	**906.664.021**	**24,0%**	**-1.534.169.004**
	TOTAL PASIVOS	**2.580.607.939**	**55,2%**	**1.032.591.883**	**27,4%**	**-1.548.016.056**
	Capital social	1.704.414.089	36,4%	1.623.659.839	43,1%	-80.754.250
	Reservas	0	0,0%	0	0,0%	0
	Utilidad del Ejercicio	392.061.735	8,4%	721.753.427	19,1%	329.691.692
	Utilidades Acumuladas	0	0,0%	392.061.735	10,4%	392.061.735
	Valorizaciones	0	0,0%	0	0,0%	0
	TOTAL PATRIMONIO	**2.096.475.824**	**44,8%**	**2.737.475.001**	**72,6%**	**640.999.177**
	TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	**4.677.083.763**	**100,0%**	**3.770.066.884**	**100,0%**	**-907.016.879**

FIRMAS

Camilo Ernesto Rojas Tovar
CC No 79912409

CARLOS ARTURO PUENTES MENDEZ
Contador Publico TP 67494-T
CC No 7.690.512

DIANA ESPERANZA DURAN OME
C.C. 26.453.212
Contador externo T.P. 159283-T

ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS

Nit 901.380.166-3

Construimos para un mejor futuro * Obras de Ingeniería civil metalurgica y electrica * Alquiler de equipos de construccion *Telecomunicaciones * Seguridad Electrónica * Cableado Estructurado * Consultoría Tecnológica * Interventoría * Preparación, Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos * GPS * Alquiler de Instrumentación Electrónica * Domótica * Ingeniería Biomédica * Energía Circular

ESTADO INTEGRAL DE RESULTADOS

Del 1 de Enero al 30 de junio de 2024

	RUBRO		jun 24		Variacion
OPERACIÓN	Obras de Ingenieria		0	0.0%	0
	Transporte		0	0.0%	0
	Venta		4,933,414,000	0.0%	4,933,414,000
	Consorciones y Uniones temporales		0	0.0%	0
	Devoluciones en ventas		0	0.0%	0
	Total Ingresos Operacionales		**4,933,414,000**	**0.0%**	**4,933,414,000**
	Costos de Operación		2,713,378,000	0.0%	2,713,378,000
	Total Costos de Operación		**2,713,378,000**	**0.0%**	**2,713,378,000**
	Utilidad Bruta		**2,220,036,000.00**		**2,220,036,000.00**
	Gastos de Administracion		783,000,000	0.0%	783,000,000
	Gastos de Venta		109,200,000	0.0%	109,200,000
	Total Gastos de Operación		**892,200,000**	**0.0%**	**892,200,000**
	Utilidad Operacional		**1,327,836,000.00**		**1,327,836,000.00**
	Otros Ingresos		0	0.0%	0
	Gastos NO Operacionales		864,094,000	0.0%	864,094,000
	Gastos Financieros		19,734,000	0.0%	19,734,000
	Otros		-883,828,000	0.0%	-883,828,000
	Utilidad Antes de Impuestos		**444,008,000.00**		**444,008,000.00**
	Impuestos		0	0.0%	0
	Utilidad Neta a Distribuir por el Periodo		**444,008,000.00**		**444,008,000.00**
	Utilidades retenidas al inicio del Periodo		0	0.0%	0
	Trasicion a NIIF		-102,537,659	0.0%	-102,537,659
	Utilidad Neta a Distribuir		**546,545,659.00**		**546,545,659.00**
	Ingresos ORI - Periodo		0	0.0%	0
	Valorizaciones		0	0.0%	0
	Capital aportado Accionistas		100,000,000	0.0%	100,000,000
	Reservas		0	0.0%	0
	Total Patrimonio - Pasivo Interno -		**646,545,659.00**		**646,545,659.00**



MARIA JOSE CUCHIMBA ORTIZ
Representante legal

CARLOS ARTURO PUENTES MENDEZ
Contador
TP 67.494-T

DIANA ESPERANZA DURAN OME
C.C. 26.453.212
Contador externo T.P. 159283-T

4. En el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente para la acreditación de la vinculación de personas en condición de discapacidad se manifiesta lo siguiente:

MC-LP-008-2024 **FORMATO 8**

FORMATO 8A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de Puntaje)

Señores
MINCULTURA
Carrera 8 # 8 -55
Bogotá COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-LP-008-2024, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de compromisos asumidos por el gobierno

Estimados señores:

CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.912.409 de Bogotá, en mi condición persona natural certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

En constancia, se firma en Neiva Huila, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024.

CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR
C.C. 79.912.409 DE BOGOTÁ D.C.

La fecha de cierre del proceso de contratación corresponde al día 02 de diciembre de 2024 y el oferente está certificando su planta de personal del día 29 de noviembre de 2024 que no corresponde a la fecha del cierre del proceso. Por lo cual se solicita a la entidad no otorgar el puntaje correspondiente toda vez que se aportó el certificado del número total de trabajadores con una fecha

diferente al cierre del proceso de contratación lo cual es contrario a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.6, modificado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que reza:

"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

El artículo transcrito señala dos documentos que se deben acreditar: 1. número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y 2. número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal proferido por el Ministerio del Trabajo. Con estos documentos se debe verificar que se cumpla el mínimo de personas con discapacidad vinculadas respecto al número de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha del cierre del proceso de contratación. Si bien es cierto que la finalidad de la norma es incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, este beneficio o incentivo se otorga de teniendo en cuenta además del personal

discapacitado vinculado también el personal total vinculado, pues es este el que sirve de referencia para determinar el número de personas discapacitadas que debe tener el proponente para ser acreedor del puntaje dentro del proceso de contratación. Así, la cosa resulta lógico que la fecha de acreditación sea la fecha de presentación de la oferta toda vez que el personal vinculado puede variar e incidir en la tabla de mínimos exigidos.

OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL CULTURAL JIG

1. En atención al pliego de condiciones numeral 3.10.2., literal A, inciso I, en el cual se menciona lo siguiente:

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

a. Teniendo en cuenta lo anterior el Estado de Resultados Integral aportado por el oferente debe ir debidamente firmado por el representante legal, contador quien elabora el documento y por **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** acompañado de su dictamen u opinión.

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, ~~que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.~~

Jurisprudencia Vigencia

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

b. Analizando la información consagrada en la propuesta del oferente UNIÓN TEMPORAL CULTURAL JIG los integrantes IDEAL PROYECTOS SAS, EDGAR FEDERICO ANZOLA MUÑOZ, JUAN CARLOS ROJAS ACERO Y SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIONES V&M SICO SAS aporta el documento Estado de Resultados sin dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 al no aportar la nota "Ver Opinión Adjunta" o similar.

c. Adicional el integrante EDGAR FEDERICO ANZOLA MUÑOZ no presenta los estados de resultados firmados por el representante legal.

IDEAL PROYECTOS
NIT 901.625.534 - 2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DE ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022

INGRESOS ORDINARIOS TOTAL		**136,500,000**
INGRESOS OPERACIONALES		**136,500,000**
Obras de Ingenieria Civil	136,500,000	
COSTOS		**65,250,000**
Costes Operacionales	65,250,000	
UTILIDAD OPERACIONAL		**71,250,000**
GASTOS NO OPERACIONALES		**12,050,000**
Gastos Diversos	11,250,000	
Gastos Interes	800,000	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		**59,200,000**

VICTOR FORERO GIL
C.C. 79.640.414
R.L. IDEAL PROYECTOS SAS

MARIA CONSUELO HERNÁNDEZ UREÑA
C.C. 65.768.894 de Ibagué
Contador Publico
T.P. 139884- T

CARLOS ALBERTO GRANADOS RUBIO
TP 113784 - T JCC
Contador Público

JUAN CARLOS ROJAS ACERO
NIT 80.425.164 - 5

Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas a 31 de diciembre de

	Notas	2022 u.m.	2021 u.m.
Ingresos de actividades ordinarias	4	2.754.203.371	537.587.404
Costo de Ventas	5	(2.243.784.335)	(429.276.220)
Ganancia Bruta		**510.419.036**	**108.311.184**
Otros ingresos	6	8.771.527	-
Gastos de administración	7	(457.879.489)	(10.789.992)
Otros gastos	8	(214.199.043)	(24.131.684)
Costos financieros	9	-	(2.490.000)
Ganancia antes de impuestos		**(152.887.969)**	**70.899.508**
Gastos por impuestos a las ganancias	10	(10.118.000)	(7.469.000)
Ganancia del año		**(163.005.969)**	**63.430.508**

JUAN CARLOS ROJAS ACERO
Representante Legal

ADRIANA PATRICIA FORERO LEON
Contador Público
T.P. No.81.474 - T

CRISTHIAN DAVID FORERO
Contador Independiente

Lideramos Proyectos para el desarrollo regional

Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander

EDGAR FEDERICO ANZOLA MUÑOZ

NIT.79.836.272 - 2

ESTADOS DE RESULTADOS DEL PERIODO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL SEPARADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021

(Valores expresados en pesos colombianos)

C U E N T A S	DICIEMBRE 31, 2022	DICIEMBRE 31, 2021
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
INGRESOS LABORALES	13,476,821	16,794,671
PRIMA TECNICA	57,599,576	56,581,359
PARTICIPACION EN CONSORCIO	76,834,984	75,192,275
CONTRATOS DE CONSTRUCCION	36,795,986	
SERVICIOS		575,000
TOTAL INGRESOS	184,707,367	149,143,305
GASTOS DE OPERACIÓN		
COSTO DE OPERACIÓN	13,085,796	53,502,758
GASTOS DE ADMON	12,395,447	30,020,492
PARTICIPACION EN CONSORCIO	79,156,170	
	104,637,413	83,523,250
UTILIDAD OPERACIONAL	80,069,954	65,620,055
OTROS INGRESOS		
FINANCIEROS	2,956	11,600
OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES	**-6,006,565**	**-6,943,970**
IMPUESTOS	-869,000	-1,196,580
GASTOS FINANCIEROS	**-5,137,565**	**-5,747,390**
Intereses	2,514,116	3,734,890
Gastos Bancarios	2,623,449	2,012,500
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	74,066,345	58,687,685
IMPUESTO DE RENTA		
CORRIENTE	-7,057,000	-3,593,000
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	**67,009,345**	**55,094,685**

EDGAR FEDERICO ANZOLA MUÑOZ
NIT.79.836.272 - 2

LEYLA PROAÑOS ORTIZ
CONTADOR PUBLICO
C.C. 36.162.123 de Neiva
T.P 29580-T

OSCAR MONTAÑEZ CHAPARRO
CONTADOR INDEPENDIENTE
C.C. 1.014.185.964 de Bogotá
T.P. 215470-T

Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander

SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCION V &M SICO S.A.S.

NIT 900.155.703-1

Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas para el año que termina el 31 de diciembre de 2023 - 2022

	Notas	2023 u.m.	2022 u.m.
Ingresos de actividades ordinarias	4	228.372.506	0
Costo de Ventas	5	-166.851.897	0
Resultado Bruto		**61.520.609**	**0**
Gastos de administración	6	-122.183.651	-50.464.485
Resultado Operacional		**-60.663.042**	**-50.464.485**
Otros ingresos	7	52.195	1.116.337
Otros gastos	8	-9.584.592	-8.302.425
Costos financieros	9	-9.739.163	-18.397.703
Resultado antes de impuestos		**-79.934.602**	**-76.048.275**
Gastos por impuestos a las ganancias	10	0	0
Resultado del año		**-79.934.602**	**-76.048.275**
OTRO RESULTADO INTEGRAL			
Revaluación		0	0
Resultado del año		**-79.934.602**	**-76.048.275**

JUAN CARLOS ROJAS ACERO
Representante Legal

ALBERTO HERNÁNDEZ NUÑEZ
Contador Público
TP 73.055- T

CRISTHIAN DAVID FORERO TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 219.850-T

Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander

Ingenieros SAS
NIT 900232348-8

Atentamente,

JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR
C.C. 71.185.747 de Puerto Berrio – ANT
REPRESENTANTE LEGAL
JALGAVI INGENIEROS SAS
NIT: 900.232.348-8

Cra 12 No. 34-67 Off. 402 edificio los Castellanos
Teléfono 607-6909792 Cel. 3182825227 -3183308643
info@jaimegalan.com.co / administracion@jalgavi.com
Bucaramanga - Santander